

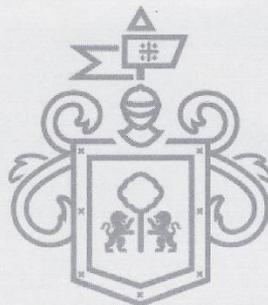
# Gaceta Municipal

Tomo V. Ejemplar 25. Año 102. 28 de octubre de 2019

**MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 48/08/16**

**DECRETO QUE AUTORIZA SE DEROGUE EL DECRETO MUNICIPAL D 91/64/18**

*Rotonda de los Jaliscienses Ilustres*



Gobierno de  
**Guadalajara**



Lic. Ismael Del Toro Castro  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco  
*Secretario General*

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de octubre de 2019

## Índice

**MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 48/08/16...3**

**DECRETO QUE AUTORIZA SE DEROGUE EL DECRETO  
MUNICIPAL D 91/64/18.....5**



## **MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 48/08/16**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 36/07/19, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa de la Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que modifica el decreto municipal D 48/08/16, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza modificar el decreto municipal D 48/08/16 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 15 de diciembre de 2016, respecto a su punto Tercero para quedar de la siguiente manera:

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero. y Segundo. ...**

**Tercero.** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, COMUR remita a la Secretaría General, los expedientes listados en el punto Primero del decreto, para que realice el trámite de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los bienes inmuebles de dominio público.

**Del Cuarto. al Sexto. ...**

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal, notifique a las Notarías Públicas números 120 y 142 del Municipio de Guadalajara y Notaria Pública Número 10 de Zapopan, el contenido del presente decreto a fin de que sean devueltos los expedientes que les fueron turnados, por no ser necesaria la escrituración a través de Fedatario Público.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que instrumente el pago correspondiente por los servicios contraídos con las Notarías Públicas derivadas del decreto municipal D 48/08/16 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 15 de diciembre de 2016, exclusivamente de aquellos trámites que la Dirección de lo Jurídico Consultivo corrobore se encuentren concluidos y debidamente inscritas las escrituras públicas de los bienes inmuebles de dominio público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se cubrirán por la Unidad Presupuestal 7301 Despacho de la Sindicatura, Programa 23 Sindicatura, Proyecto 2 Asuntos Jurídicos Contestados, Partida 3310 “Servicios Legales”, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados. De lo anterior se requerirá a la Tesorería Municipal para que dote de suficiencia presupuestal.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 28 de octubre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE AUTORIZA SE DEROGUE EL DECRETO MUNICIPAL D 91/64/18**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 36/10/19, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DG/0733/2019 que suscribe la Directora General del Sistema DIF Guadalajara, mediante el cual solicita se derogue el decreto D 91/64/18, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se abroga el decreto municipal D 91/64/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal, que tiene como finalidad que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, lleve a cabo la administración y operación del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, por lo motivos expuestos en el Capítulo de Considerandos.

**Segundo.** Se autoriza la administración y operación del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, se lleve a cabo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, al existir aceptación manifiesta de parte de su titular y de conformidad a las atribuciones en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Se aprueba la rescisión anticipada por acuerdo entre las partes, del contrato de comodato celebrado por este Municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, relativo al bien inmueble propiedad municipal localizado en la Avenida Alcalde número 576, Zona Centro de este Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Se aprueba celebrar contrato de comodato con el Gobierno del Estado por conducto del titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por lo que se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo instrumente el contrato de comodato respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida Alcalde número 576, Zona Centro de esta ciudad, con una superficie aproximada de 1,454.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** Comenzando de poniente a oriente en 22.50 metros, da vuelta al norte en 11.65 metros, y termina al oriente en 32.25 metros, con propiedad particular.
- Al Sur:** Comenzando de poniente a oriente en 22.60 metros, da vuelta al sur en 11.60 metros, voltea al oriente en 15.45 metros, da vuelta al sur en 10.20 metros, y terminar al oriente en 17.90 metros, con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 42.80 metros, con propiedad particular.
- Al Poniente:** En 10.00 metros, con Avenida Alcalde.

El contrato deberá por lo menos cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la publicación del presente decreto, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para el funcionamiento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, para prestar el servicio de asistencia social; comprometiéndose el Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a brindar los servicios de hospedaje, alimentación y apoyo humano integral a los familiares de pacientes foráneos hospitalizados en el Antiguo Hospital Civil y/o a enfermos que se realizan tratamientos ambulatorios, quimioterapias, radioterapias, diálisis, trasplantes, terapias de rehabilitación para personas con discapacidad, etcétera;
- c) En el contrato de comodato deberá incluirse la obligación del comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del albergue, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro;
- d) En caso de que el comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que verifique el cumplimiento de la Cláusula Segunda del contrato de comodato celebrado el día 11 de abril de 2018, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara” y este Municipio, para que el citado Organismo Público Descentralizado haga entrega del bien inmueble dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique que el comodatario se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal o administrativa.

**Quinto.** Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Directora del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

**Cuarto.** Notifíquese al titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Notifíquese al titular de la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 28 de octubre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**